

**XVI DIRECCION REGIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO SUR
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

DER41 3978-2010

(4142)

OLINDA TRINIDAD CORREA MORENO

RUT. 14.145.844-2

AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR MÁQUINA REGISTRADORA

SANTIAGO, 03/01/2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue

Nº Ex. DRE 16.00 15 /

VISTOS:

El escrito de 27-12-2010, doña **OLINDA TRINIDAD CORREA MORENO**, RUT. N° **14.145.844-2**, con domicilio en Avenida Santa Rosa N° 8950 E-1 Local 06, Línea 4-A, comuna de La Granja, solicitando autorización para emitir vales por Máquina registradora de la **Resolución Ex N° 51** de 10-01-2008, modificada por **Resolución Ex N° 460** de 26-03-2008 y por **Resolución Ex 771** de 24-04-2009, emitidas por la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de las máquinas automáticas que se indican, para emitir vales por máquinas registradoras, **marca ROYAL, modelo ROYAL CONTINENTAL**, que se encuentra ubicada en Avda. Santa Rosa N° 8950 E-1 Local 06 Línea 4-A, comuna de La Granja.

MÁQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	Nº FISCAL
ROYAL	ROYAL CONTINENTAL	81100654	1	187108

2º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: +% , - %, (-), RA, PO/EXIT, #/NS, VOID/EC.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

MARGARITA LEON DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA
ATENCION Y ASISTENCIA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento
y demás fines

YASNA MENESES QUILAQUEO
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA
ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCIÓN:

Sra. Olinda Trinidad Correa Moreno
Dirección: Avda. Santa Rosa N° 8950 E-1 Local 06 Línea 4A

La Granja

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
Expediente